

## **URUGUAY: DATOS PARA EL HOMBRE DE NEGOCIOS.**

Uruguay cuenta con una alta estabilidad política y altos niveles relativos de seguridad jurídica y Estado de derecho. Pese a tratarse de un país relativamente burocratizado y reglamentado, los rankings internacionales la dejan bien posicionada en materia de libertad económica. Destaca, por un lado, su política no discriminatoria en materia de inversiones; y por otro, la libertad de movimientos de capital y secreto bancario.

Por otra parte, Uruguay es miembro de organismos internacionales que promueven la seguridad de las inversiones como el Acuerdo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) y el Centro Internacional de Diferencias Relativas a Inversiones, con sede en el Banco Mundial. Tiene suscrito un Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones con España, vigente desde el 6/5/1994.

En los estudios sobre clima de inversión, Uruguay suele estar bien posicionado. De acuerdo con el Índice de Libertad Económica 2007 la valoración global es de 69,3%; sólo por detrás de Chile a nivel regional (posición 33 y 11 en el ranking mundial respectivamente). En materia de inversión, se le atribuye un índice del 70%, valorándose negativamente la existencia de sectores limitados a la Inversión privada (no discrimina frente al Inversor extranjero). Si consideramos el Índice de Transparencia Internacional 2006, Uruguay se situaría nuevamente muy por encima del resto de los países de América Latina, en el puesto nº 28 del ranking mundial y sólo detrás de Chile (nº 20) en el ámbito regional (Brasil lo haría en el puesto nº 70 y Argentina en el nº 93).

Por su parte, el Índice de Competitividad del Foro Económico Mundial 2006-2007 Uruguay se situó en el puesto nº 73 (con un cierto retroceso frente al 2005-2006, que lo situaba en el puesto nº 70); por detrás de Chile (nº 27); Méjico (nº 58); Colombia (nº 65); Brasil (nº 66) y Argentina (nº 69).

Entrando en el desagregado, Uruguay presentaría unas instituciones mucho más sólidas que Brasil o Argentina, si bien se situaría muy por debajo de ambos casos en materia de eficiencia de mercados o innovación. Según el Índice de Hospitalidad al Capital de la revista Forbes Uruguay sería el tercer país de

América Latina mejor posicionado (en el puesto 47 entre 144) por detrás de Chile (nº 27) y Méjico ( nº 43). Detrás quedarían Argentina (nº 75) y Brasil (nº 61).

Entrando a desagregar los distintos aspectos recogidos en dicho índice, en algunos aspectos es evaluado considerablemente mejor que en el global (por ejemplo, en restricciones al inversor extranjero, en materia regulatoria o en corrupción). En otros se sitúa por debajo de su valoración media, como por ejemplo en salarios y precios, competitividad y burocracia.

Por último, según una Encuesta de Empresas 2006 publicada por el Banco Mundial, que presenta un resumen del clima de inversión de diferentes países, Uruguay registra índices positivos en varios temas, por ejemplo, la burocracia (medida en % del tiempo de los ejecutivos superiores dedicado al cumplimiento de las regulaciones) es inferior (6,80%) respecto a la media de la región (10,47%) y el nivel de corrupción es muy bajo ( se estima que en Uruguay las empresas deben realizar un pago informal del 0,19% de las ventas para lograr que las “cosas se hagan” frente al 1,5% de media en la región).

Según datos del Informe 2006 sobre IDE en América Latina, en el año 2006 Uruguay se situó muy por encima de la media regional en términos de IDE /PIB (8,3% frente a un 3% de media regional), y sólo superado en ese índice por Panamá y Trinidad Tobago. El país superó en un 141% el promedio anual de inversiones recibidas en 2002- 2006 (USD 1.374,4 M frente a USD 632, 9 M), una tendencia alcista en la IDE que viene registrándose desde el inicio de la salida de la crisis.

## **URUGUAY -MERCOSUR**

Uruguay es miembro de Mercosur, el principal bloque comercial de la región, así como de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y el Banco Interamericano de Desarrollo. La Secretaría Administrativa del MERCOSUR (SAM) tiene su sede en Montevideo.

El MERCOSUR concentra el 45 % de la población de América Latina (200 millones de habitantes) y su PBI- superior a 400 mil millones de dólares- representa el 50% de la producción de la región.

La Unión Aduanera creada, llamada MERCOSUR, está integrada por cuatro países: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, y asociados tales como Ecuador, Colombia, Venezuela, Chile, Bolivia y Perú.

## **ESTABILIDAD POLÍTICA -DEMOCRÁTICA**

El sistema de gobierno del Uruguay consiste en una democracia mixta o semi-representativa, en la cual, predominando el carácter representativo del gobierno, se mantienen ciertas formas de gobierno directo por parte del pueblo (referéndums, plebiscitos). Se trata de una república con régimen presidencialista. Desde el 1 de marzo de 2005 el presidente es el socialista Tabaré Vázquez, del Frente Amplio.

Según un reciente ranking publicado por The Economist, Uruguay es el único país plenamente democrático de América del Sur, ubicado entre los primeros 28 países a nivel mundial. En ese sentido se habla de que existe en Uruguay a comienzos del siglo XXI una democracia consolidada, con sus raíces muy profundas en la gente

## **LA LEY DE PROMOCION DE INVERSIONES EN URUGUAY**

Esta ley otorga el estatuto de interés nacional a las inversiones locales y extranjeras realizadas sobre el territorio uruguayo.

- ⊕ La admisión y el tratamiento de las inversiones son garantizadas por el Estado:
- ⊕ Las inversiones son admitidas sin ninguna autorización previa o requisito de registro
- ⊕ Los inversores se benefician de un tratamiento igualitario

- ⊕ Libre repatriación del capital y de los ingresos

Algunas exenciones de impuestos pueden ser obtenidas mediante una declaración promocional que el Poder Ejecutivo otorga a algunas inversiones específicas sobre proyectos industriales, comerciales y de servicios.

## **LAS ZONAS FRANCAS**

Favorablemente ubicadas en el país, las Zonas Francas uruguayas representan una oportunidad atractiva para la realización de cualquier tipo de actividad industrial y de comercio exterior (ley nº 15.921 del 17 de diciembre de 1987).

La promoción y el desarrollo de Zonas Francas con el fin de impulsar la inversión, las exportaciones, el empleo y la integración económica internacional han sido declarados por ley de interés nacional.

Las Zonas Francas pueden ser públicas o privadas, siendo en ambos casos autorizadas y controladas por la Dirección Nacional de Zonas Francas. Las zonas francas uruguayas se encuentran ubicadas en ocho puntos estratégicos del país: Colonia, San José, Florida, Río Negro, Rivera, Nueva Palmira y Montevideo (red hidrográfica del Río Uruguay y su desembocadura en el Océano Atlántico, llamada Cuenca del Plata).

Además de las libertades en vigor en Uruguay para las actividades económicas existe una serie de ventajas en el hecho de trabajar en las Zona Francas:

- ⊕ Exoneración total de los impuestos nacionales o que pudieran ser creados en el futuro, menos los aportes sociales en el caso de emplear personal uruguayo cuyo porcentaje no puede ser inferior al 75% del total de los efectivos empleados por la empresa
- ⊕ Exoneración de aranceles de entrada y salida de bienes, mercancías, materias primas o productos terminados de cualquier origen.
- ⊕ Los monopolios del Estado no existen en Zona Franca, razón por la cual la empresa puede utilizar libremente los servicios de infraestructura y de comunicaciones de otros países o incluso producirlos ella misma.

- ✦ En algunos casos los productos manufacturados en Zona Franca que reúnen las condiciones de origen pueden ser exportados a Argentina (CAUCE) y Brasil (PEC) mediante regímenes preferenciales: el CAUCE y el PEC.

Tipos de actividades que pueden ser realizadas dentro de las Zonas Francas del Uruguay:

- ✦ Marketing, almacenaje, preparación, selección, clasificación, división, ensamblaje, mezcla y manipulación de mercancías locales o extranjeras al igual que de materias primas.
- ✦ Instalación y operación de fábricas
- ✦ Manejo de información financiera, reparación y mantenimiento, servicios profesionales y de otro tipo necesarios para la mejora de las actividades de las empresas ya instaladas y para la venta de servicios a terceros.

Uruguay es uno de los países más prósperos de Latinoamérica. La economía es fundamentalmente agrícola; los productos cárnicos y la lana son los más importantes. También destaca la producción de lácteos que se destinan sobre todo a la exportación a otros países sudamericanos. También se producen buenas cosechas de cereales, arroz, fruta y verduras. Sin embargo, el sector más importante de la economía uruguaya son las industrias de transformación del petróleo, carbón, productos químicos, textiles, bienes de equipamiento de transporte y productos de cuero. El petróleo y el carbón se importan tanto para la transformación como para el consumo interno. Los recursos mineros actuales son escasos y se limitan a materiales para la construcción, minerales industriales y algo de oro.

La industria turística supone unos ingresos de casi mil millones de USD al año. La fortaleza económica de Uruguay depende en gran medida de las vecinas Argentina y Brasil.

## **REGIMEN SOCIETARIO URUGUAYO**

El Derecho Positivo uruguayo concibe a la sociedad comercial como contrato plurilateral de organización, en el que la pluralidad de su integración puede estar dada por personas físicas o jurídicas, quienes realizarán aportes para la constitución del capital social. El objeto debe ser una actividad mercantil y la finalidad perseguida por los socios es la participación en las ganancias y la asunción de las pérdidas.

Tipificación de Sociedades Comerciales:

## **1. Sociedades de Responsabilidad Limitada**

- ⊗ El capital se divide en cuotas de igual valor, acumulables e indivisibles, que no pueden ser representadas por títulos negociables.
- ⊗ La responsabilidad de los socios se limita a la integración de sus cuotas sociales.
- ⊗ El número de socios no puede exceder de 50.
- ⊗ El Capital social tiene un monto mínimo y máximo, fijado anualmente por el Poder Ejecutivo. Año 2006: monto mínimo \$18.688; monto máximo \$\$ 840.524

El monto máximo fijado es el mínimo establecido para el capital inicial de las sociedades anónimas.

- ⊗ El valor mínimo de la cuota social lo fija anualmente el Poder Ejecutivo, el que asciende por el año 2006 a \$ 209.
- ⊗ La denominación de la sociedad debe establecer expresamente el tipo social.
- ⊗ La sociedad puede ser administrada y representada por una o más personas siendo socios o no.

## **2. Sociedades Anónimas**

- ⊗ El monto mínimo del Capital inicial por el año 2006 asciende a \$840.524, no existiendo tope para el monto máximo.

- ⊙ El capital se divide en acciones que podrán representarse en títulos negociables.
- ⊙ Las acciones representan partes alícuotas del capital social; son títulos valores representativos de la participación de los accionistas en la sociedad; y representan el conjunto de los derechos y obligaciones que ellos tienen en la misma.
- ⊙ La responsabilidad de los accionistas se limita a la integración de las acciones que suscriban.
- ⊙ La denominación social deberá incluir el tipo societario.
- ⊙ Las Asambleas de accionistas estarán constituidas por éstos y sus resoluciones obligarán a todos ellos y deberán ser cumplidas por el órgano de administración.
- ⊙ La administración estará a cargo de un administrador o directorio. El administrador o el presidente del directorio representarán a la sociedad salvo pacto en contrario.
- ⊙ Las sociedades anónimas están sometidas a la fiscalización del órgano estatal de control respecto a la constitución y modificación de su contrato social, así como a su disolución anticipada, transformación, fusión, escisión o cualquier variación del capital social. Es característica de las sociedades anónimas abiertas el quedar sujetas al control estatal en lo relativo a su funcionamiento y liquidación.

La Ley distingue dos tipos de Sociedades Anónimas: Abiertas y Cerradas.

Las **Sociedades Anónimas Abiertas** son aquellas que recurren al ahorro público para la integración de su capital fundacional o para aumentarlo, cotizan sus acciones en Bolsa o contraen empréstitos mediante la emisión pública de obligaciones negociables.

Las **Sociedades Anónimas Cerradas** son las que no están incluidas en las variantes antes detalladas.

El ordenamiento jurídico uruguayo dispuso para las sociedades anónimas que a continuación se detallan, un régimen específico para cada una de ellas:

**Sociedades Anónimas Financieras de Inversión.** Es la que realiza directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en títulos, bonos, bienes mobiliarios o inmobiliarios.

**Sociedades Anónimas de Zona Franca.** Es aquella sociedad anónima cuyo único objeto es realizar operaciones en calidad de usuario de Zona Franca.

**Sociedades Anónimas Agropecuarias** son aquellas que tienen la tenencia o explotación de inmuebles rurales.

3. **Sociedades Colectivas.** La sociedad colectiva es aquella en la que los socios responden subsidiaria, solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales.

4. **Sociedades en Comandita Simple.** Estas sociedades se caracterizan como aquellas en la que él o los socios comanditados responden por las obligaciones sociales en forma subsidiaria, solidaria e ilimitada y los socios comanditarios sólo por la integración de su aporte.

5. **Sociedades en Comandita por Acciones.** Estas sociedades se caracterizan por el hecho de que el capital comanditario se divide en acciones, que podrán representarse en títulos negociables.

La responsabilidad de los socios comanditados es subsidiaria, solidaria e ilimitada por las obligaciones sociales. Los socios comanditarios responderán solo por la integración de las acciones que suscriban.

6. **Sociedades de Capital e Industria.** Estas sociedades se caracterizan por el hecho de que él o los socios capitalistas responden por las obligaciones sociales

como los socios de las sociedades colectivas, en tanto que quienes aportaron sólo su industria responderán hasta la concurrencia de las ganancias no percibidas.

**7. Sociedades Accidentales o en Participación.** La normativa jurídica considera las Sociedades Accidentales o en Participación como aquellos contratos celebrados entre dos o más personas, cuyo objeto sea la realización de negocios determinados y transitorios a cumplirse a nombre de uno o más gestores.

- ⊗ No tienen personalidad jurídica.
- ⊗ Carecen de denominación.
- ⊗ No están sujetas a requisitos de forma ni a inscripción, pudiendo probarse la celebración y el contenido del contrato mediante los medios de prueba del derecho comercial.
- ⊗ Los terceros sólo adquirirán derechos y asumirán obligaciones respecto del gestor y la responsabilidad de éste será ilimitada. En caso de actuar más de un gestor serán solidariamente responsables.

## **Sociedades Extranjeras**

Las sociedades constituidas en el extranjero son reconocidas por el ordenamiento jurídico uruguayo previa comprobación de su existencia mediante documentación fehaciente que acredite su constitución y resolución de establecerse en la República Oriental del Uruguay.

Se registrarán por la Ley del lugar de su constitución, salvo que sean contrarias al orden público internacional de la República.

Con los elementos antes detallados la Sociedad extranjera podrá realizar actos aislados y estar en juicio.

En el caso que ejerzan los actos comprendidos en el objeto social en forma permanente, mediante el establecimiento de Sucursales, deberán inscribir su contrato y resolución de establecerse en la República, en el Registro Nacional de Comercio, estableciendo el domicilio, administración, representación y se le asignará un capital.

Con respecto a la responsabilidad de los administradores o representantes, se aplicarán las disposiciones vigentes en Uruguay, lo cual depende del tipo social del que se trate.

## **Grupo de Interés Económico**

- ⊗ Es un contrato entre dos o más personas físicas o jurídicas por el cual se organizan con la finalidad de facilitar o desarrollar la actividad económica de sus miembros o mejorar o acrecer los resultados de esa actividad.
- ⊗ No da lugar por sí mismo a la obtención o distribución de ganancias entre sus asociados.
- ⊗ Puede constituirse sin capital.
- ⊗ Es persona jurídica.
- ⊗ La participación de los integrantes del grupo no podrá ser representada por títulos negociables.
- ⊗ La organización de la administración y representación del grupo se establecerá en el contrato; en caso contrario se aplicarán las normas de las sociedades anónimas.
- ⊗ Los administradores obligarán al grupo en sus relaciones con los terceros por todo acto comprendido en su objeto.
- ⊗ Los miembros del grupo serán subsidiaria y solidariamente responsables por las obligaciones contraídas por el grupo.

© El Grupo de Interés Económico no es una sociedad comercial, sin embargo entra en la categorización de los contratos plurilaterales de organización no societarios.

## **Consortios**

© El consorcio es un contrato entre dos o más personas físicas o jurídicas, mediante el cual ellas se vinculan temporariamente para la realización de una obra, la prestación de determinados servicios o el suministro de determinados bienes.

© El consorcio no tiene personería jurídica, cada integrante deberá desarrollar la actividad en las condiciones previstas en el contrato y responde personalmente frente a terceros por las obligaciones que contraiga en relación con la parte de la obra, servicio o suministros a su cargo, sin solidaridad, salvo pacto en contrario.

© Se administran por gerentes o administradores y la representación será ejercida por el administrador o quien el consorcio decida